

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

I. Ámbito de vigencia/extensión

Las normas especiales de comercialización del Reglamento (UE) 543/2011 (sección B) deberán ser observadas. Para los productos no mencionados en este reglamento se aplicarán los criterios de calidad que se desprenden de las normas UNECE (que pueden ser consultadas en: <http://live.unece.org/trade/agr/standard/fresh/FFV-StandardsE.html>). Si para un determinado producto no existiera una norma UNECE específica, deberá aplicarse la norma general de comercialización (UE) N° 543/2011 (sección A).

Estas condiciones generales de compra («CGC») son de aplicación para todas las relaciones comerciales entre la sociedad lehmann natur para la producción y comercialización de productos ecológicos con responsabilidad limitada (Lehmann Natur Gesellschaft zur Erzeugung und zum Vertrieb ökologischer Produkte mbH) con sede social en Meerbusch, inscrita en el Registro Mercantil de AG Neuss en el Registro Mercantil 19089 (en lo sucesivo «lehmann natur») y los productores y proveedores («proveedor»). Las CGC solo serán válidas cuando el proveedor (§ 14 Código Civil alemán) sea un empresario, una persona jurídica de Derecho público o un patrimonio especial de carácter público.

Las CGC son especialmente aplicables a aquellos contratos referentes a la venta y/o al suministro de frutas y verduras producidas por medios ecológicos («mercancía»), independientemente de que el proveedor haya generado el producto directamente o lo haya obtenido de un tercer distribuidor (§§ 433, 651 Código Civil alemán). Mientras no se acuerde nada distinto, las CGC serán de aplicación a partir del momento de la realización del pedido a través de lehmann natur en su versión vigente o en la que se haya entregado por escrito al distribuidor como acuerdo marco también para acuerdos similares futuros, sin que sea necesario indicarlo de forma individual en cada caso.

Solo estas CGC tendrán validez. Aquellas condiciones generales de contratación del proveedor que difieran o sean contradictorias o adicionales solo serán elementos constitutivos del contrato cuando expresemos nuestro acuerdo con su vigencia de forma escrita. Este requisito de consentimiento será de aplicación en todo caso, incluso cuando, por ejemplo, siendo conocedores de las condiciones generales de contratación del proveedor, aceptemos sus suministros de manera incondicional.

Aquellos acuerdos cerrados de manera individual con el proveedor (inclusive estipulaciones accesorias, adiciones o modificaciones) tendrán en todo caso prioridad frente a estas CGC. El contenido de acuerdos semejantes requerirá, salvo prueba en contra, un contrato por escrito o nuestra confirmación por escrito.

Cualquier notificación o notificación del proveedor en relación al contrato (p. ej., establecimiento de plazos, avisos, rescisión) deberán entregarse por escrito, es decir, en forma de texto (p. ej., carta, correo electrónico, telefax). Los requisitos formales legales y demás acreditaciones, especialmente cuando existan dudas acerca de la legitimación del objeto a declarar, no se verán afectados.

II. Celebración del contrato

Nuestro pedido se considera vinculante, a la mayor brevedad, al presentarse por escrito o confirmar-

se. El proveedor tiene el deber de informarnos en caso de que se produzcan errores manifiestos o faltas de exhaustividad, a fin de que podamos encargarnos de corregirlas o completarlas antes de su aceptación; en caso contrario, el contrato se considerará como no celebrado.

III. Tiempo de entrega y retraso de la entrega

El tiempo de entrega indicado por lehmman natur en el encargo es vinculante. En caso de que por un motivo cualesquiera el proveedor no pueda cumplir con los tiempos de entrega acordados, este estará obligado a poner en nuestro conocimiento de forma inmediata y por escrito que previsiblemente será incapaz de cumplirlo.

En caso de que el proveedor no prestara su servicio, de que no lo hiciera dentro del plazo acordado o de que el encargo llegase con retraso, nuestros derechos (especialmente el derecho a rescisión y a indemnización por daños y perjuicios) se ceñirán a las disposiciones legales. Las regulaciones del párrafo III. no se ven afectadas.

En caso de que el proveedor incurra en un retraso, lehmman natur puede (además ulteriores de demandas legales) exigir una indemnización a tanto alzado de nuestro daño por demora por valor del 1 % del precio neto por cada semana natural completa, en cualquier caso, no más del 5 % del precio neto del producto suministrado con retraso. Lehmman natur se reserva el derecho a demostrar que se ha sufrido un perjuicio mayor. El proveedor se reserva el derecho a demostrar que no se ha provocado ningún daño o que este ha sido notablemente inferior.

IV. Suministro, prestación, transmisión del riesgo, mora en la aceptación

Sin nuestra autorización previa por escrito, al proveedor no le está permitido delegar en terceras partes la prestación debida del servicio (p. ej., un subcontratista). El proveedor asumirá el riesgo de adquisición de sus servicios, a menos que se acuerde algo distinto en un caso concreto y de forma explícita (p. ej., limitación de existencias).

Exceptuando los casos concretos en los que se llegue a un acuerdo distinto acerca del punto de destino, el suministro se enviará a nuestro almacén en Hauptstrasse 1, 41352 Korschenbroich-Glehn. El punto de destino correspondiente es al mismo tiempo el lugar de cumplimiento de entrega y de la eventual subsanación (obligación de aportar).

El suministro deberá ir acompañado por un recibo de entrega en el que figure la fecha (emisión y envío), contenido del suministro (número y cantidad del artículo) así como nuestro identificador (fecha y número). En caso de que dicho recibo de entrega esté ausente o incompleto, no nos haremos cargo de los retrasos en la elaboración y el pago que puedan derivarse como causa. De forma separada del recibo de entrega, es necesario enviarnos un aviso de expedición correspondiente con el mismo contenido.

El peligro de la pérdida o empeoramiento fortuitos de la cosa será transferido a lehmman natur en el lugar de cumplimiento. En caso de que se haya acordado una recepción, será determinante para la

transmisión del riesgo. En el resto de supuestos de una recepción, seguirán aplicándose las disposiciones legales correspondientes del contrato de servicio. Las condiciones de entrega y recepción también serán vigentes si lehmennatur se encuentra en demora de aceptación.

Para el inicio del retraso en la aceptación del producto se aplican las disposiciones legales. El proveedor también deberá ofrecer expresamente su servicio a lehmennatur cuando un acto o intervención por nuestra parte (p. ej., el suministro de material de embalaje) haya sido programado para un periodo determinado o por determinar. En el supuesto de que lehmennatur incurra en demora de aceptación, el proveedor podrá exigir la compensación de gastos adicionales tal y como prevén las disposiciones legales (§ 304 Código Civil alemán).

V. Precios y condiciones de pago

El precio indicado en el pedido es vinculante. Cuando este no esté indicado por separado, se entenderá que todos los precios incluyen el correspondiente impuesto legal sobre el volumen de ventas.

Siempre y cuando no se haya acordado nada distinto en un caso concreto, el precio incluirá la totalidad de los servicios y prestaciones accesorias del proveedor, así como todos los gastos adicionales (p. ej., el debido envasado, los gastos de transporte y los seguros de transporte y de seguridad civil).

El precio acordado (salvo que se acuerde algo en un caso concreto) deberá pagarse en el plazo de 35 días naturales a partir de la entrega y la prestación completa del servicio (inclusive la recepción acordada cuando sea necesario) y poner a disposición una factura válida del pago. El número de lote/número de encargo deberá figurar en cada factura, que deberá estar identificada con el número del organismo de control ecológico correspondiente. En el caso de una transferencia bancaria, el pago se considerará como dentro de plazo cuando la orden de transferencia de lehmennatur llegue a nuestro banco antes de la expiración del periodo de pago; lehmennatur no se hace responsable de ningún retraso derivado del procedimiento de pago de los bancos implicados.

Lehmennatur no adeuda intereses de mora. A los pagos en mora se aplicarán las disposiciones legales vigentes.

Los derechos de compensación y retención, así como la excepción de contrato no cumplido, serán debidos a lehmennatur en su completo alcance legal. Lehmennatur está especialmente legitimada para retener pagos vencidos en tanto en cuanto lehmennatur aún tenga derecho a reclamaciones por servicios incompletos o deficientes sobre el proveedor.

El proveedor solo tendrá derecho a compensación y retención por contrarreclamaciones indiscutibles o con fuerza legal.

VI. Características del producto

Siempre y cuando no se acuerde algo distinto y por escrito en un caso concreto entre lehmennatur y

el proveedor, se aplicará lo siguiente a las características del producto que el proveedor suministra a lehmman natur:

1. Leyes, normas y normativas:

El proveedor garantiza que la mercancía que suministra a lehmman natur respeta las leyes, normas y normativas vigentes de la República Federal de Alemania en su versión vigente y que es comercializable según el Derecho alemán. Es obligatorio observar de forma especial (pero no únicamente) las siguientes disposiciones:

Reglamento de la CE sobre la agricultura ecológica (CE 2018/848) y los reglamentos de aplicación asociados actualmente aplicables sobre la agricultura ecológica y el correspondiente etiquetado de los productos agrícolas y alimenticios.

Reglamento (CE) n.º 1935/2004 sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos

Reglamento 10/2011 sobre materiales y objetos de plástico destinados a entrar en contacto con alimentos

Reglamento 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor (reglamento de información alimentaria (Reglamento sobre información alimentaria, «LMIV» por sus siglas en alemán)

Reglamento (CE) n.º 1881/2006 por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en productos alimenticios teniendo en cuenta el reglamento 2021/1317 y el reglamento 2021/1323

Reglamento 1829/2003 sobre alimentos y piensos modificados genéticamente

Reglamento 1830/2003 relativa a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos

Reglamento (CE) n.º 178/2002 sobre los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, p. ej., la trazabilidad de alimentos y piensos

Reglamento 1107/2009 relativa a la comercialización de productos fitosanitarios

Reglamento relativo a la autorización del uso de aditivos en productos alimentarios con fines tecnológicos («ZZuLV», Ordenanza alemana sobre la autorización de aditivos)

Reglamento CE 396/2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos o piensos de origen vegetal y animal

Reglamento (CE) n.º 1924/2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos

Reglamento 1234/2007 relativo a la organización común de los mercados agrícolas con condiciones

específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM)

Reglamento de Ejecución 543/2011 con disposiciones de aplicación del Reglamento 1234/2007 en los sectores de las frutas y hortalizas y las frutas y hortalizas transformadas

Reglamento de Ejecución 594/2013 con cambios y modificaciones del Reglamento de Ejecución 543/2011 en lo que se refiere a las normas de comercialización del sector de las frutas y hortalizas

Reglamento de Ejecución 2020/25 en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

Reglamento 315/93 por el que se establecen procedimientos comunitarios en relación con los contaminantes presentes en los productos alimenticios

Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios

Reglamento 1333/2008 sobre aditivos alimentarios

Además, al mercado alemán se aplica especialmente y en la versión vigente en cada caso lo siguiente:

- Reglamento sobre la información alimentaria facilitada al consumidor («LMIV» por sus siglas en alemán)
- FertigPackV (abreviatura alemana para «Reglamento de envases»)
- Reglamento de marca de identificación del lote («LKV» por sus siglas en alemán)
- Reglamento de autorización de aditivos («ZZuIV» por sus siglas en alemán)
- Reglamento de indicación de precios («PAngV» por sus siglas en alemán)
- Reglamento de higiene de los productos alimentarios («LMHV» por sus siglas en alemán)
- Reglamento de cantidades máximas de residuos («RHmV» por sus siglas en alemán)

Normas de comercialización

También son de obligado cumplimiento las normas de comercialización específicas del reglamento (UE) 543/2011 (parte B). Sirven como base para la especificación. En caso de que no se acuerde nada distinto, las normas CEPE/ONU se considerarán una especificación vinculante. A aquellos productos que no consten en la misma se le aplicarán los criterios de calidad de las normas CEPE/NU (disponibles en: <http://live.unece.org/trade/agr/standard/fresh/FFV-StandardsE.html>). En caso de que no existiera ninguna norma CEPE/ONU para un determinado producto, será de aplicación la norma de comercialización del reglamento (UE) n.º 543/2011 (parte A).

2. Especificaciones del producto / muestra del producto

El proveedor se compromete a suministrar a Lehmann Natur únicamente mercancías procedentes de explotaciones que dispongan de un certificado GlobalGap válido (o una norma reconocida) para el producto en cuestión. Antes de la primera entrega se debe enviar el certificado de producto ecológico válido y el certificado Global GAP válido con norma social. La dirección del productor o de la agrupación de productores debe ser reconocible en el certificado global GAP. No se aceptarán certificados con una dirección bloqueada. Si las certificaciones son revocadas o suspendidas, el proveedor debe informar a Lehmann Natur antes de que el certificado que aún es válido pierda su validez.

Todas las empresas comerciales que marquen los productos con el número GLOBAL G.A.P., envasen productos con certificado GLOBAL G.A.P. o los etiqueten como tales deben tener un certificado GLOBAL G.A.P. válido. Certificación de la cadena de custodia. Las empresas cuya certificación GLOBAL G.A.P. ya incluye la planta de envasado no se ven afectadas por esta nueva normativa.

Todo productor debe tener una norma social. Si el GRASP es la certificación social, el estado de cumplimiento debe ser "totalmente conforme". Las auditorías SMETA tienen una validez de 12 meses. La unidad auditada (granja/planta de envasado) debe estar claramente identificada en el informe de la auditoría SMETA. La validez de las auditorías amfori BSCI depende de los resultados de la auditoría (A y B - 24 meses; C y D 12 meses; E y ZT no se aceptan).

Se espera que los proveedores garanticen que las no conformidades (NC) se aborden de acuerdo con el informe del Plan de Acción Correctiva (PAC) acordado en la auditoría y que se ponga a nuestra disposición cuando sea necesario.

El proveedor asegura que el etiquetado de los productos suministrados por él se realiza de acuerdo con la norma CE VO o CEPE. También se cumplirán las normas especiales de comercialización del Reglamento (UE) 543/2011 (Parte B). Se aplicarán como base para la especificación. A menos que se acuerde lo contrario, las normas de la CEPE se considerarán especificaciones vinculantes. Para los productos que no se mencionan allí, los criterios de calidad resultan de las normas de la CEPE (disponibles en: <http://live.unece.org/trade/agr/standard/fresh/FFV-StandardsE.html>).

Si no existe una norma de la CEPE para un producto, se aplicará la norma general de comercialización del Reglamento (UE) N.º 543/2011 (parte A).

Para las mercancías que deban ser etiquetadas de acuerdo con determinadas normas de calidad en el punto de venta, el proveedor deberá garantizar que puede presentar el certificado correspondiente (ecológico, Global GAP, Demeter, Comercio Justo, etc.).

Para el material de embalaje final, el plástico queda excluido del área de frescura verde (excepto las patatas) para los productos Demeter. Para las ensaladas, las hierbas, las zanahorias, las bayas y los tomates pequeños, se puede utilizar por el momento plástico reciclado y totalmente reciclable. Las correspondientes confirmaciones de reciclabilidad se facilitarán a solicitud del interesado.

Además, se cumplen los requisitos específicos del comercio minorista de alimentos para los productos ecológicos. (Véase en el anexo un resumen de las cantidades máximas más importantes).

A solicitud, el proveedor se compromete a enviar una muestra representativa de la mercancía, compuesta por hoja y fruto, a un laboratorio acreditado reconocido por QS antes del inicio de la entrega. El resultado de estos análisis debe ponerse a disposición de lehmann natur GmbH de forma gratuita. Opcionalmente, lehmann natur GmbH también puede encargar la toma de muestras y el análisis, los costos serán entonces facturados al proveedor.

Para todos los productos que se envasan para el cliente final LIDL, deben tomarse muestras de retención de cada lote de producción de un producto. Se garantiza que todos los empleados estén informados de los siguientes requisitos para las muestras de reserva.

- Se requiere un número mínimo de 3 paquetes o un paquete por producto para los productos a granel.
- La temperatura de almacenamiento coincide con la temperatura de transporte desde la planta de envasado hasta la empresa.
- Las muestras de reserva deben almacenarse de forma protegida durante 7 días.
- La documentación debe incluir los siguientes elementos: Número de carga, número de lote, fecha de envasado, fecha de almacenamiento.

Para la producción primaria, debe seguirse la comunicación de la comisión 2017/C 163/0 que contiene orientaciones sobre el control de los riesgos microbiológicos mediante una buena higiene en la producción primaria de frutas y hortalizas frescas.

3. Alimentos ecológicos

El proveedor garantiza el cumplimiento del reglamento ecológico de la CE (CE 2018/848) y de los reglamentos de aplicación asociados actualmente aplicables en materia de agricultura ecológica y del correspondiente etiquetado de los productos agrícolas y alimenticios. En particular, garantiza que los productos que entrega cumplen los siguientes puntos:

- Los productos ecológicos entregados a lehmann natur GmbH no contienen ninguna sustancia activa que no esté enumerada y aprobada en el reglamento de aplicación (CE) N.º 2021/1165 de 15 de julio de 2021. La documentación relativa a la necesidad de utilizar las sustancias enumeradas debe ponerse a disposición de lehmann natur GmbH a su solicitud (Fichero de parcelas).

- Para la producción de los artículos suministrados, solo se suministran materias primas o productos acabados que cumplen con los requisitos legales y cuya calidad ha sido comprobada mediante muestreo aleatorio por institutos independientes, así como durante nuestras propias inspecciones, y que han sido considerados comercializables en este sentido.
- Cumplimiento con la normativa para la importación de productos ecológicos de terceros países
- Para las mercancías importadas, los siguientes documentos se cargan en Traces cuando se crea el COI:
 - Conocimiento de embarque/Conocimiento de carga o Documento de transporte/Guía de embarque,
 - Factura comercial
 - Lista de empaque
 - en su caso, los resultados de los análisis o ensayos realizados con las muestras tomadas
- Se respeta el valor límite de bromuro inorgánico para mercancías ecológicas de 5 mg/kg; en el caso de contenidos de bromuro más elevados, debe garantizarse que el bromuro total es de origen natural.
- Se cumplen todas las condiciones para la aplicación de los logotipos que se colocan en los productos (en particular la etiqueta ecológica de la UE y la etiqueta ecológica alemana). Esto incluye también que el uso de dichos sellos en particular haya sido solicitado y registrado ante el respectivo organismo competente.

El proveedor facilitará los siguientes documentos si se le solicitan:

- Certificados ecológicos de toda la cadena de suministro
- Detalles del campo/área de cultivo
- Productos fitosanitarios y fertilizantes utilizados
- La última cosecha anterior en el campo/zona de cultivo (para cultivos anuales)
- Certificado ecológico del centro de embalaje

lehmann natur GmbH cumple su responsabilidad mediante un amplio control de los residuos. Los análisis de laboratorio se realizan en laboratorios con certificación QS. Si se detectan sustancias activas en la muestra A, así como en la muestra B mediante dos análisis independientes que no figuren en el anexo del respectivo reglamento ecológico de la UE vigente y cuyas causas no puedan ser aclaradas exhaustivamente por el proveedor, el proveedor será suspen-

dido como proveedor de lehmann natur GmbH con efecto inmediato. Todos los acuerdos de compra realizados son por lo tanto nulos y sin efecto. En este caso, lehmann natur GmbH se reserva el derecho de cobrar al proveedor todos los gastos que resulten de ello, sin perjuicio del derecho a hacer valer reclamaciones por defectos/daños.

La empresa lehmann natur GmbH se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones y los campos del proveedor en cualquier momento, con o sin previo aviso, así como el registro de cosecha del campo que se debe realizar. El proveedor declara expresamente que un representante, un cliente o un representante de un cliente de lehmann natur GmbH tendrá acceso a todas las instalaciones y campos en cualquier momento.

4. Alimentos procesados

Las recomendaciones de la Sociedad Alemana de Higiene y Microbiología (DGHM: www.dghm.org), relativas a los límites microbiológicos, se respetan hasta el final de la fecha de consumo preferente del producto. Para confirmarlo, los proveedores realizan pruebas de fecha de consumo preferente.

Las especificaciones del producto, los análisis de residuos, las determinaciones del valor nutricional y los análisis microbiológicos se envían a lehmann natur GmbH para cada artículo antes de su entrega.

5. Compuestos de amonio cuaternario

En el caso de los compuestos de amonio cuaternario (QAV), que pueden estar contenidos en agentes de limpieza para la limpieza de superficies, antisépticos/desinfectantes de manos, etc., o en agentes de refuerzo de plantas, se aplica una tolerancia cero y su uso está prohibido. El proveedor garantiza que no se utilizan sustancias/productos que contengan QAV en toda la cadena de suministro. El proveedor está obligado a comprobar periódicamente la presencia de contaminantes en sus mercancías.

En el anexo de este acuerdo se pueden encontrar más especificaciones sobre los residuos.

6. Embalaje

El proveedor garantiza que los embalajes con los que entrega los productos son seguros para utilizarlos con productos alimenticios y que dispone de un certificado de autorización correspondiente, así como de una especificación del fabricante del embalaje, que puede ser inspeccionada por lehmann natur GmbH en cualquier momento.

Todos los productos que su empresa suministra a lehmann natur GmbH deben, en principio, estar autorizados por su empresa con un sistema dual. Además, el registro de su empresa y de

la(s) marca(s) suministrada(s) por usted debe realizarse debidamente en el registro central de embalajes (ZSVR) en el registro de embalajes LUCID.

Sin importar el lugar de entrega, usted nos suministra exclusivamente embalajes autorizados con un sistema dual y registrados en el organismo central y sujetos a la participación del sistema.

Para valorar si los embalajes están sujetos a la participación del sistema, se ha seguido el catálogo de embalajes sujetos a la participación del sistema publicado por la fundación del organismo central, que puede consultarse en su página web. A la hora de valorar si los embalajes están sujetos a la participación del sistema, se ha seguido el catálogo de embalajes sujetos a la participación del sistema publicado por la Fundación del Organismo Central, que puede consultarse en su página web. Usted indemnizará a lehmann natur GmbH por todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de la obligación de entrega de embalajes sujetos a la participación del sistema con licencia exclusiva de sistemas duales.

El proveedor garantizará el cumplimiento de todas las normativas de la UE aplicables en materia de envasado y etiquetado (Etiquetado de lotes VO (LKV), Información alimentaria VO (LMIV), así como el reglamento de aplicación de la información alimentaria (LMIDV) y, en su caso, el reglamento de preenvasado), en particular que cada envase/caja/embalajes lleve un número de lote. Además, se asegurará de que todos los materiales de embalaje que entren en contacto directo con el alimento sean adecuados para el contacto directo con el alimento envasado. En particular, los Reglamentos: (CE) N.º 1935/2004, (UE) N.º 10/2011, el Reglamento sobre la protección del medio ambiente (BedGstV), la Directiva 2002/72/CE en su respectiva versión consolidada, las publicaciones actuales del Instituto Federal de Evaluación de Riesgos (BfR). Si se le solicita, el proveedor deberá proporcionar prueba de cumplimiento de los requisitos legales, así como pruebas de migración actuales.

El proveedor asegura que existe un sistema de rastreabilidad de los materiales de envasado (VO 1935/2004) y que todas las mercancías entregadas y sus materiales de embalaje cumplen con la Directiva Europea 94/62 CE relativa a Embalajes y residuos de embalajes.

Derechos de propiedad

El proveedor tiene derecho a utilizar los embalajes y las etiquetas exclusivamente durante la duración del contrato y exclusivamente para la producción del volumen encargado por lehmann natur GmbH. Deberá garantizarse que se respeten y protejan todos los derechos de propiedad industrial de terceros. Esto incluye, en particular, los derechos de marca y los derechos de obtención vegetal.

Embalajes primarios de material reciclado

El embalaje primario no se compone de material reciclado. Si se utiliza material reciclado, el producto se separa del embalaje de cartón mediante una bolsa interior adecuada o mediante el correspondiente revestimiento interior de la caja exterior.

Lo siguiente se aplica a las marcas propias EDEKA y Netto MD + tegut: Uso de material de embalaje con certificación sostenible (FSC):

- Los embalajes primarios para el consumidor final o todos los componentes de los embalajes primarios para el consumidor final, incluidas las etiquetas, los adhesivos, etc., fabricados con madera, papel, cartón o celulosa (tejido) deben estar hechos preferentemente de material reciclado certificado (FSC Recycled, Blauer Engel o similar). Si el uso de material reciclado no es factible por motivos de calidad, debe utilizarse fibra virgen con certificación FSC. El material de embalaje utilizado debe estar certificado de acuerdo con las directrices actuales del FSC (FSC 100%, FSC Recycled, FSC Mix), "Blauer Engel" o normas equivalentes.
- El embalaje secundario (transporte/reembalaje), incluidas las etiquetas, pegatinas, etc., de madera, papel, cartón o celulosa (tejido), debe ser de material reciclado y estar certificado de acuerdo con las directrices actuales del FSC (FSC Recycled), "Blauer Engel" o normas equivalentes. Si el uso de material reciclado no es factible por motivos de calidad, se requiere una revisión individual de cada caso.
- Cuando se utiliza material reciclado (también mezclas), no se puede transferir a los alimentos ni aceite mineral ni sus componentes. Para realizar el análisis correspondiente, hay que utilizar el método de medición más preciso y sensible.

7. Componentes de los aceites minerales (MOSH/MOAH) en los alimentos

El proveedor deberá tomar las medidas adecuadas para reducir los componentes de los aceites minerales (MOSH/MOAH) en los alimentos. Al hacerlo, se seguirá un enfoque de solución según el principio ALARA (As Low AS Reasonably Achievable). Para lograrlo, el proveedor tiene como objetivo que el contenido de los componentes de los aceites minerales (MOSH / MOAH) en los alimentos esté por debajo del límite de detección específico para el respectivo alimento a largo plazo. Las medidas adoptadas incluyen tanto los procesos de producción del proveedor/productor como la situación de contaminación de las materias primas, así como las posibilidades de reducción mediante el uso de embalajes adecuados (si es necesario con función de barrera).

Deben respetarse los siguientes niveles máximos de aceite mineral en los alimentos:

- MOSH C20-C25 (C35) máx. 2 mg/kg

- MOAH C16-C25 (C35) máx. 0,5 mg/kg

8. PVC/PVDC/compuestos clorados, plastificantes y nanomateriales

El embalaje, la tinta de impresión y la tinta utilizada no contienen compuestos de PVC/PVDC/clorados, plastificantes ni nanomateriales. Se excluyen los rastros tecnológicamente inevitables.

9. Organismos modificados genéticamente (OMG)

El proveedor garantiza, de conformidad con el reglamento (CE) N.º 1829/2003, así como con el reglamento (CE) N.º 1830/2003, que no suministrará productos que contengan o consistan en organismos modificados genéticamente (OMG). Esto excluye la contaminación accidental o técnicamente inevitable con material modificado genéticamente hasta un umbral del 0,9%.

10. Método de cultivo de productos ecológicos

El proveedor garantiza que el método de cultivo "Esterilidad masculina citoplásmica" (CMS) no se utiliza para los productos ecológicos.

El proveedor garantiza que los productos de cultivo ecológico se producen sin utilizar los llamados "nuevos métodos de cultivo". Los nuevos métodos de cría son, en particular, los llamados "métodos de edición del genoma". "métodos de edición del genoma", como por ejemplo B.

- ODM (mutagénesis dirigida por oligonucleótidos)
- RTDS (Sistema de desarrollo rápido de rasgos)
- CRISPR/Cas
- ZFN (nucleasas de dedos de zinc)
- TALEN (nucleasa efectora similar al activador de la transcripción)
- Injerto (combinación de técnicas clásicas de injerto con ingeniería genética)
- Agroinfiltración

así como otros métodos biológicos moleculares similares para la eliminación, inserción y/o modificación del ADN.

11. Trazabilidad

El proveedor garantizará que mediante el etiquetado de la caja o del embalaje del producto

1. la planta de embalaje y

2. la planta productora

son siempre rastreables. El proveedor asegura que tanto el producto entregado como el embalaje están sujetos a un sistema de trazabilidad que permite rastrear claramente un lote hasta el proveedor/productor anterior (Reglamento UE 178/2002 y Reglamento 1935/2004). Este punto también se aplica a los productos no certificados por Global GAP. El proveedor asegura además ser capaz de proporcionar toda la información de trazabilidad, en particular la granja de producción de las mercancías entregadas y los números Global GAP asociados, si se le solicita dentro de las cuatro horas siguientes a la recepción de la solicitud.

En caso de que no sea posible asignar a la empresa productora en caso de que se superen los valores límite de los fitosanitarios o se detecte una inadmisibilidad de fertilización, se bloqueará inmediatamente la totalidad de las mercancías del proveedor que nos suministra.

12. Almacenamiento y transporte

El proveedor se encargará de que todos los almacenes y centros de embalaje estén certificados de acuerdo con las normas de un sistema de gestión de la calidad reconocido internacionalmente, por ejemplo, IFS o BRC. El proveedor facilitará los certificados correspondientes si se le solicita. El proveedor garantiza además que se cumplen los requisitos del reglamento (CE) N.º 852/2004 para el transporte de mercancías.

El proveedor se compromete a almacenar y transportar toda la mercancía en el rango óptimo de temperatura para el respectivo grupo de productos hasta su entrega. Las partes están de acuerdo en que los defectos de calidad que se produzcan después de la entrega (en particular los daños causados por el frío) solo pueden detectarse en parte con un retraso y, por tanto, las reclamaciones solo pueden hacerse con un retraso de tiempo. Dichas reclamaciones retrasadas no suponen una pérdida de los derechos de prestación y/o garantía de lehmman natur GmbH. En casos especiales y a solicitud de lehmman natur GmbH todas las mercancías serán sometidas a un control de calidad de salida adecuado, escrito y documentado. Los resultados se pondrán a disposición de lehmman natur GmbH si así se requiere. El proveedor garantiza que los vehículos que transportan productos sujetos a control de temperatura están equipados con el registrador de temperatura requerido. Los protocolos de los registradores de temperatura se pondrán a disposición de quien los solicite.

Si el transporte es organizado por el proveedor, deben observarse los siguientes requisitos adicionales:

El personal de conducción es responsable de la seguridad del transporte, así como de la seguridad de la operación de todas las mercancías de lehmman natur. Los retrasos que se produzcan en el transcurso del proceso de carga o descarga y que repercutan en la fecha de entrega especificada deben comunicarse inmediatamente. En caso de diferencias con respecto a las cantidades de transporte, desviaciones de temperatura u otros sucesos, también se nos debe

informar inmediatamente.

Las actividades relacionadas con la carga y la descarga las realiza su personal de conducción sin costo alguno para usted. Los conductores están obligados a llevar EPI (zapatos de seguridad) y cuentan con un seguro para esta actividad. Antes de la carga, se comprueba el estado de los vehículos de transporte y, si es necesario, se toman medidas (p. ej., olores extraños, formación de polvo, humedad, plagas, moho).

Se toman medidas para excluir la contaminación cruzada (alimentos/no alimentos/diferentes grupos de mercancías, con respecto a los alérgenos, los OMG o los productos incompatibles, las mercancías de producción ecológica y convencional).

Existe un plan de limpieza para todos los vehículos de transporte. Las medidas están documentadas. Si se solicita, se pondrán a disposición los registros de limpieza de lehmann natur GmbH.

Los vehículos refrigerados deben estar equipados con un registrador de temperatura que funcione. El cumplimiento de la temperatura especificada se garantiza y documenta antes de la carga y durante el transporte. Si así se solicita, estos datos se pondrán a disposición de lehmann natur. La temperatura de los camiones frigoríficos se establece de acuerdo con las especificaciones del cliente en la orden de embarque.

Las unidades de carga deberán estar en condiciones higiénicas e inodoras y ser adecuadas para el transporte de frutas y hortalizas frescas. Se considera que el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de higiene alimentaria, teniendo en cuenta los requisitos del APPCC de acuerdo con los principios contenidos en el Codex Alimentarius, está acordado. Se espera un aspecto cuidado del vehículo y del conductor. La seguridad de los vehículos de transporte se observa debidamente y la carga está asegurada.

13. Food defense (protección del producto):

El proveedor confirma que ha establecido un sistema para evitar, en la medida de lo posible, la "manipulación deliberada" y el "sabotaje" de los productos. En este sistema se definen las responsabilidades de la empresa en cuanto a la protección de los productos, el análisis de riesgos de la empresa y la formación de los empleados. Si la empresa depende de los servicios de otros en el contexto del suministro (p. ej., subcontratistas para: transporte, preparación, etc.), se ha garantizado que estas empresas también cuentan con un procedimiento de protección del producto.

14. Fraude alimentario (autenticidad de los alimentos)

Las partes apoyan el "Código de buenas prácticas ecológicas" de la Iniciativa de lucha contra el fraude con los objetivos:

- Todos los agentes de la cadena de valor -productores, transformadores y minoristas- asumen la responsabilidad social en la zona de la que son responsables con el fin de mantener y preservar la integridad en todo el sector.
- Todos los actores son activos en su sector y contribuyen al desarrollo de proyectos de agricultura ecológica.
- Todos los actores trabajan con relaciones sostenibles y precios justos en toda la cadena de valor.
- Todos los actores están de acuerdo en la total transparencia de la cadena de valor y lo comunican al público.
- Todos los actores se empeñan en mantener una comunicación abierta en todos los asuntos relevantes entre ellos y con los organismos y autoridades de inspección.
- Todos los actores apoyan la armonización del sistema de alimentación y agricultura ecológica y el tratamiento de las infracciones.
- Todos los agentes deben establecer un sistema de gestión de la calidad que tenga en cuenta los requisitos específicos de la producción ecológica y que garantice la autenticidad de los productos ecológicos.

VII. Suministro defectuoso

Los derechos de *lehmann natur* en cuanto a daños y perjuicios por vicios legales y de la mercancía (inclusive entregas incorrectas e insuficientes, montaje inadecuado, instrucciones de montaje y operación erróneas) y otros incumplimientos de las operaciones por parte del proveedor se regirán por las disposiciones legales vigentes en tanto en cuanto no se determine nada distinto.

Según las disposiciones legales vigentes, el proveedor será especialmente responsable de que la mercancía tenga las características acordadas a la hora de la transmisión del riesgo a nosotros, es decir, que tenga las características establecidas en el punto VI de estas condiciones de compra. Como acuerdo sobre las características, se aplican aquellas descripciones del producto que (especialmente por denominación o referencia en nuestro pedido) sean objeto del contrato correspondiente o hayan sido incorporadas a estas CGC de la misma manera. Que la descripción del producto provenga de nosotros, del proveedor o de un productor previo carece de relevancia.

A la obligación comercial de inspección y reclamación de vicios se le aplican las disposiciones legales vigentes (§§ 377, 381 del Código Mercantil) con los siguientes criterios: Nuestra obligación de inspección se limita a aquellos vicios que resulten obvios durante nuestro control de recepción de mercancías bajo valoración externa, inclusive los documentos de suministro (p. ej., daños en el transporte, entrega incorrecta o insuficiente) o cuando sean reconocibles durante el muestreo de nuestro control de calidad. En el caso de mercancía procesada y mientras se haya acordado una recepción, no existe obligación de inspección. Además, dependerá de hasta qué punto sea conveniente realizar una

inspección teniendo en consideración las circunstancias del caso específico en el marco de la marcha regular de los negocios. Nuestra obligación de reclamación de aquellos vicios descubiertos con posterioridad no se ve alterada. Sin perjuicio de nuestra obligación de inspección, nuestro derecho a reclamación (aviso de vicios) se considerará inmediato y puntual cuando sea ejercido en el plazo de 2 días laborales a partir del descubrimiento del vicio y a partir del envío cuando los vicios sean evidentes.

Sin perjuicio de nuestros derechos legales, es de aplicación lo siguiente: En caso de que el proveedor no cumpliera su obligación de subsanación (a elección nuestra, mediante la subsanación del vicio – saneamiento del vicio– o el suministro de un artículo en perfecto estado –sustitución– dentro de un plazo razonable fijado por nosotros, entonces podremos subsanar el vicio nosotros mismos (por ejemplo, mediante una compra de cobertura) y exigir al proveedor una reparación por los gastos ocasionados o el correspondiente anticipo. En caso de que el proveedor fallara en la subsanación o esta fuera inadmisibles para nosotros (p. ej., por particular urgencia o por la amenaza de perjuicios desproporcionados), no será necesaria la fijación de un plazo; nosotros informaremos a los proveedores de forma inmediata, de ser posible, previamente.

En caso de un defecto legal o de material, nosotros tendremos derecho a obtener una reducción del precio de compra o a la rescisión del contrato de acuerdo con las disposiciones legales. Además, según las disposiciones legales, tenemos derecho a indemnización por daños y perjuicios.

Además, el proveedor estará obligado a compensar a lehmann natur por daños y perjuicios por el suministro de mercancía defectuosa por un importe de 1.000,00 EUR por cada caso específico. Se considera un caso específico cada reclamación documentada por lehmann natur. El proveedor se reserva el derecho a demostrar que no ha provocado ningún daño a lehmann natur o que este ha sido notablemente inferior a la indemnización exigida. En caso necesario, la indemnización global por daños y perjuicios reclamada por lehmann natur se extenderá a otros daños adicionales.

VIII. Recurso del proveedor

Nos corresponden de forma ilimitada aquellos derechos de recurso determinados por ley dentro de una cadena de suministro (recurso del proveedor en virtud del §§ 445a, 445b, 478 del Código Civil alemán) así como el derecho a presentar reclamaciones por vicios. Especialmente, tenemos el derecho de exigir al proveedor el tipo de subsanación (reparación o sustitución que nosotros debemos a nuestro cliente. Ello no limita en modo alguno nuestro derecho legal de sufragio (§ 439, apartado 1 del Código Civil alemán).

Antes de que reconozcamos o cumplamos una reclamación por vicios presentada por nuestro cliente (inclusive la compensación por gastos en virtud del §§ 445a, apartado 1, 439, apartados 2 y 3 del Código Civil alemán), se lo comunicaremos al proveedor y, tras una sucinta exposición de los hechos del caso, solicitaremos que nos remitan sus observaciones por escrito. En caso de no recibir dicho escrito con una exposición motivada de sus observaciones dentro del plazo fijado ni se llegue a ninguna so-

lución amistosa, la reclamación por vicios efectivamente concedida por nosotros se considerará debida a nuestro cliente. En este caso, corresponderá al proveedor aportar prueba en contra.

Nuestros derechos de reclamación como recurso del proveedor también se aplicarán cuando la mercancía defectuosa haya recibido un tratamiento posterior por nosotros u otro empresario.

IX. Responsabilidad directa del productor

En caso de que el proveedor sea responsable del daño de un producto, este deberá exonerarnos de las reclamaciones de terceros en la medida en que la causa tuviera origen en su ámbito de control y organización y responda frente a terceros.

En el marco de su deber de exoneración, el proveedor deberá reembolsar las costas originadas o derivadas de una utilización de terceros y por la retirada de productos por nuestra parte. Nosotros informaremos al proveedor acerca del contenido y el volumen de la retirada del producto (dentro de lo practicable y lo razonable) y le daremos oportunidad de presentar sus observaciones. El resto de derechos no se verán afectados.

El proveedor tiene la obligación de contratar y costear un seguro de responsabilidad de productos con un límite de un mínimo de 2 millones de euros por daños personales y materiales.

X. Deber de diligencia y garantía de calidad:

En caso de que el proveedor tenga indicios de que existen vicios en los productos o haya vicios de otro tipo y/o la comerciabilidad de la mercancía no esté garantizada, lemann natur deberá informar inmediatamente al respecto. En este caso, el proveedor no podrá suministrar los productos que son objeto del contrato. Los productos solo podrán ser liberados una vez hayan recibido la autorización por escrito de lemann natur. El proveedor también se compromete a comunicar todas las reclamaciones de las autoridades que se refieran a productos de lemann natur de forma inmediata.

XI. Reserva de propiedad

Nos reservamos los derechos de propiedad y autoría de imágenes, ilustraciones, cálculos, indicaciones de ejecución, descripciones de productos y otros documentos. Dichos documentos están destinados para su uso exclusivo dentro del ámbito de la relación contractual y deberán sernos devuelto con la terminación del contrato. Los documentos son confidenciales y no se mostrarán a terceras partes incluso cuando el contrato haya terminado. El compromiso de confidencialidad solo se extingue cuando el contenido de los documentos sea de dominio público.

La transferencia de propiedad a lemann natur deberá realizarse independientemente y sin tener en cuenta el pago del precio. Sin embargo, si en un caso concreto aceptamos una oferta condicionada por el pago del precio de compra por transferencia de la mercancía, la reserva de propiedad del proveedor se extinguirá como muy tarde con el pago del precio de compra de la mercancía suministrada. Antes del pago del precio de compra y en el marco de la marcha regular de los negocios, también tendremos derecho a la reventa de la mercancía bajo cesión previa de la deuda que resulte de esta (subsidiariamente, vigencia de la reserva de propiedad simple prorrogada a la reventa). Con ello queda excluida cualquier otra forma de reserva de propiedad, especialmente la reserva de propiedad ampliada, transmitida y la prolongada a la transformación.

XII. Confidencialidad

En referencia al contenido de la relación comercial entre el proveedor y lemann natur, las partes acuerdan mantener la máxima discreción.

El proveedor se compromete especialmente a mantener reservada la información confidencial ante terceros ajenos, especialmente la prensa y/u otros medios. El proveedor solo compartirá la información confidencial con aquellas personas dedicadas al asesoramiento y al desarrollo de las relaciones contractuales entre el proveedor y lemann natur y que se han comprometido de forma indefinida y expresa con la confidencialidad frente a terceros antes de recibir acceso a dichas informaciones. Todo esto deberá ser documentado.

El proveedor se compromete, además, a utilizar el contenido y la información confidencial exclusivamente en provecho de las relaciones contractuales con lemann natur, y a no usarlas de forma directa ni indirecta, especialmente sin el consentimiento previo por escrito de lemann natur.

En el sentido de este acuerdo, la siguiente debe considerarse «información confidencial»: toda aquella información, inclusive información relativa a precios y competitividad, datos y documentos de o sobre lemann natur y/o la relación con los proveedores, independientemente de que se trate de información por escrito o transmitida oralmente, o datos en medios de almacenamiento u otra información física y/o inmaterial o de dicha información deba calificarse como «confidencial» o no.

Es información no confidencial toda aquella información de la que pueda demostrarse

- que en el momento de su divulgación ya es conocida públicamente o que se hace de dominio público con posterioridad a su publicación sin que ello constituya negligencia del proveedor;
- que en el momento de su divulgación ya es conocida o que, después de su divulgación, es dada a conocer al proveedor legítimamente por parte de un tercero que no ha contraído ninguna obligación de confidencialidad con lemann natur.

- que debe ser divulgada por imperativo de disposiciones legales o administrativas. En tal caso, y siempre que la naturaleza de la divulgación lo permita, el proveedor deberá informar de inmediato a lemann natur sobre dicha divulgación.

Por cada infracción cometida por el proveedor o una persona contratada por el proveedor que atente contra la obligación de confidencialidad y según el punto XII de estas CGC, lemann natur está autorizada a exigir al proveedor el pago de una indemnización a título contractual por cuantía de hasta 5.000,00 euros. Quedan excluidos los principios de la relación de continuidad. El pago de la indemnización a título contractual no excluye la posibilidad de la presentación de reclamación por omisión o por daños y perjuicios mediante la aportación de la justificación correspondiente. La indemnización a título contractual se suma a una eventual indemnización por daños y perjuicios. Al proveedor le está reservado el derecho a demostrar que el daño causado era menor o ninguno cuando en el momento en que se le exigió la indemnización a título contractual.

XIII. Declaración de privacidad

En caso necesario lemann natur trata datos personales el marco del desarrollo de la relación comercial con el proveedor. La protección de estos datos es de gran importancia para lemann natur. El proveedor tiene la posibilidad de informarse acerca del tratamiento de datos personales consultando la declaración de privacidad para socios comerciales de lemann natur que está disponible en internet siguiendo el enlace <https://www.lehmann-natur.com/kontakt/datenschutzerklaerung/>

XIV. Prescripción

Las reclamaciones mutuas de las partes contratantes prescribirán de acuerdo con las disposiciones legales, siempre y cuando no se haya acordado algo distinto posteriormente.

No obstante, lo dispuesto en el § 438, apartado 1, número 3 del Código Civil alemán, el plazo de prescripción para reclamaciones por vicios es de 3 años a partir de la transmisión del riesgo. Siempre que se haya acordado una recepción, el plazo para que se produzca la prescripción empezará a transcurrir en el momento de la misma. El plazo de prescripción de 3 años se aplica también a las reclamaciones por vicios legales, si bien el plazo legal de prescripción para acciones restitutorias reales de terceros (§ 438, apartado 1, número 1 del Código Civil alemán) permanece invariable; además, las reclamaciones por vicios legales no prescriben en ningún caso y en tanto en cuanto el tercero (especialmente a falta de prescripción) aún no haya ejercido su derecho contra nosotros.

Los plazos de prescripción del derecho de compraventa inclusive prórrogas anteriores (de acuerdo a la ley) se aplican a todas las reclamaciones por vicios contractuales. Siempre que a lemann natur le corresponda el derecho extracontractual a realizar reclamaciones por daños y perjuicios a causa de un vicio, se aplicará la prescripción regular determinada por ley (§§ 195, 199 del Código Civil alemán), a

menos que la aplicación de los plazos de prescripción del derecho de compraventa establezcan un plazo de prescripción más largo en un caso concreto.

XX. Designación de la ley aplicable y jurisdicción

A estas CGC y a la presente relación contractual entre lehmann natur y el proveedor se aplica el Derecho de la República Federal Alemana bajo exclusión de la legislación unificada internacional, especialmente la normativa de compraventa de las NN. UU.

Si el proveedor es comerciante a efectos del Código Mercantil, persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial público-jurídico, la jurisdicción exclusivamente competente (también internacional) para todos los pleitos derivados de la presente relación contractual es nuestra sede social, Meerbusch. Lo mismo se aplica cuando el proveedor es empresario en el sentido del § 14 del Código Civil alemán. Sin embargo, estamos autorizados en todo caso a presentar demanda en el lugar de cumplimiento de la obligación de suministro en virtud a estas CGC y a presentar un acuerdo individual prioritario o en la jurisdicción general del proveedor. No se verán afectadas las disposiciones legales, especialmente aquellas mutuamente excluyentes.